



EDICTO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2024-1227 BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDASECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN BENIPARRELL AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024.FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA.

Por la Resolución de Alcaldía n.º 2024-1227 de fecha 23 de diciembre de 2024 se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas económicas para personas físicas residentes en Beniparrell afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024. Fundación Amancio Ortega, y su convocatoria, cuyo contenido seguidamente se adjunta

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN BENIPARRELL AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE BENIPARRELL. “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA”

El día 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de Beniparrell ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Beniparrell entre los municipios afectados.

Desde la Fundación Amancio Ortega, han seguido con preocupación los efectos de las inundaciones sufridas el pasado 29 de octubre en nuestro municipio, y como consecuencia han decidido participar activamente en la recuperación del mismo, comprometiéndose a donar una cantidad máxima de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (1.200.000) euros con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe. La finalidad de esta donación es ayudar con inmediatez a las personas físicas que hayan sufrido daños en su vivienda, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y la pérdida de la fuente de ingresos y estableciendo tres niveles de ayudas por persona en función de la gravedad de la situación, de 3.000, 6.000 y 10.000 euros.

La aceptación de la misma supone el compromiso del Ayuntamiento al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Fundación.

Por todo ello, resulta imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar dichas ayudas a las personas más directamente afectadas, y dotarles de los medios indispensables que requieren en estos difíciles momentos.





Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello, en la misma línea lo han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado Como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de les bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 28 de octubre de 2024; entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN BENIPARRELL AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE BENIPARRELL. "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA"

Base primera. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Beniparrell y que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo o la pérdida de la fuente ingresos ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento de Beniparrell al aceptar la donación condicionada por importe de 1.200.000 euros, efectuada por la Fundación Amancio Ortega para este preciso menester.

El importe de las ayudas irá destinado a paliar los daños, pérdidas o menguas de carácter material sufridos como consecuencia de la DANA.

Base segunda. Normativa aplicable.





Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en Beniparrell cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones.

3. Del mismo modo, y cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Beniparrell se ha obligado y que ya han sido ingresada en cuentas de esta entidad.

4. Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley.

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas residentes en el municipio de Beniparrell que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos o vehículos, excepto motocicletas, siniestrados total o parcialmente, como consecuencia de los daños ocasionado por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

2. La condición de residente se presume "iuris tantum" (por derecho) del empadronamiento en el municipio de Beniparrell antes del 29 de octubre de 2024.





No obstante, a los solos efectos de adquirir la condición de beneficiario en esta convocatoria, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio válido en derecho, que acredite suficientemente la condición de residente en Beniparrell, antes del 29 de octubre de 2024.

3. La condición de vivienda (o domicilio) habitual del inmueble se presume, también, "iuris tantum", del empadronamiento antes del 29 de octubre de 2024.

No obstante, a los efectos de obtener ayuda, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio válido en derecho.

Se considerarán viviendas afectadas las que hayan sufrido daños, y el mobiliario, enseres o electrodomésticos afectados los elementos dañados de dicha condición que se encontraran en el interior de las mismas. La consideración de vivienda afectada podrá ser corroborada por los servicios técnicos municipales.

4. Tendrán la consideración de vehículos afectados aquellos que siendo los siniestrados total o parcialmente sean de propiedad de personas físicas residentes en Beniparrell y que se encuentren incluidos en el censo municipal de vehículos de este Ayuntamiento, cuya condición de siniestrados se acredite por cualquier medio de prueba válido en derecho.

La condición de persona propietaria se acreditará por cualquier medio válido en derecho, como por ejemplo: padrón tributario, recibo del impuesto municipal de circulación, documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, facturas u otros similares.

Base quinta. Importe de las ayudas.

1. Vivienda Habitual, enseres, mobiliario y electrodomésticos.

-1.800 euros por vivienda habitual que haya resultado afectada y haya tenido que ser desalojada, declarada en ruina o haya sido arrastrada por la riada o resulte inhabitable o vivienda que precise reparaciones estructurales, y/o daños en enseres, mobiliario y electrodomésticos en cualquier grado.

Sólo podrá concederse una ayuda por vivienda habitual.

En el supuesto de arrendamiento, podrá solicitar la ayuda tanto el arrendador como el arrendatario, si bien solo se concederá una ayuda por la vivienda en cuestión. En caso de que tanto arrendador como arrendatario presenten solicitud, tendrá preferencia el propietario para la percepción de la ayuda.

Si la ayuda se otorgara al propietario de la vivienda (arrendador), este deberá destinar íntegramente el importe recibido a la rehabilitación de la vivienda o la compra de enseres domésticos esenciales, a fin de subsanar los daños sufridos a causa de la DANA, considerándose causa de reintegro, además, que se rescinda el contrato de alquiler, de manera injustificada, en el plazo de un año -salvo que el contrato finalizara con anterioridad-.





Por su parte, si la ayuda se otorgare al arrendatario (inquilino), este deberá igualmente destinar íntegramente el importe recibido a la rehabilitación de la vivienda o la compra de enseres domésticos esenciales, a fin de subsanar los daños sufridos a causa de la DANA, siendo causa de reintegro, además, la no permanencia en la vivienda en cuestión durante el período mínimo de un año -salvo que el contrato finalizará con anterioridad-.

En los casos de división de la propiedad, solamente podrá solicitar esta ayuda el titular del derecho de usufructo y en los casos de titularidad compartida, quien resida efectivamente en la vivienda, y cuando residan varios, quien tenga un mayor porcentaje de titularidad. Se entenderá que reside efectivamente en la vivienda las personas que estuvieran empadronadas en la misma con anterioridad al 29 de octubre de 2024. Si, en casos de división de la propiedad o de titularidad compartida, constaran varias solicitudes para la misma vivienda, habrá de presentarse a solicitud del Ayuntamiento acreditación del mejor derecho mediante nota simple registral o escritura de propiedad.

La condición de beneficiario requerirá la tenencia de título, por cualquier medio válido en derecho, que acredite la ocupación legal del inmueble. Entre esos títulos se tendrán por válidos la escritura de propiedad, usufructo, derecho de superficie o derechos reales similares; el contrato de alquiler, comodato o negocios jurídicos sobre la posesión similares u otros de similar naturaleza que demuestre dicha situación de residente legal. También podrá acreditarse la ocupación mediante recibos de tributos o prestación de derecho público (tales como IBI o basura) o suministros esenciales (tales como agua y luz) relativos al inmueble;

Tal y como se indica en la Base 4.3, la condición de viviendas (o domicilios) afectadas, así como su nivel de afectación, podrá el informado por los servicios técnicos municipales.

2. Vehículos

-325 euros en caso vehículo siniestrado total o parcialmente, quedando excluidas las motocicletas, ciclomotor, y cualquier otro vehículo de dos ruedas.

Solo podrá concederse **1 ayuda** respecto al vehículo, por persona física empadronada, independientemente que la persona física tenga dos o más vehículos a su nombre.

3. Compatibilidad de diferentes tipos de ayudas

Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, siempre que, en su conjunto, no supere los 10.000 euros.

Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitud.

1.Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Beniparrell, desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el tablón de anuncio de la sede electrónica y finalizará en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

También se publicará la convocatoria en la página web municipal del Ayuntamiento de Beniparrell.





2. Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Beniparrell, también podrán presentarse de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniparrell, en el procedimiento habilitado a tal efecto.

Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud, en **modelo normalizado**, tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

3.1 En el caso de vivienda y/o enseres, mobiliario y electrodomésticos:

- Identificación de la vivienda donde tiene su residencia la persona solicitante. (REFERENCIA CATASTRAL)
- Título de propiedad o de alquiler, o acreditación suficiente por medio de cualquier documento que demuestre dicha situación. (Recibo de luz, agua, IBI, basura),
- Respecto a viviendas arrendadas, contrato de arrendamiento.

3.2. En el caso de vehículos:

- Documento de siniestro presentado o tramitado en consorcio respecto del vehículo afectado o, en su caso, informe de la autoridad competente en relación con la retirada del vehículo, o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total o parcial en fecha máxima de finalización de presentación de solicitudes de la presente ayuda.
- Documento que acredite la propiedad del vehículo (recibo del impuesto municipal de circulación, documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, facturas u otros similares.

3.3 En todos los casos:

- Solicitud/ Declaración responsable ANEXO I, que hará mención a:
 1. Número cuenta bancaria donde quiere que le sea ingresada la ayuda.
 2. Que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la presente ayuda.
 3. Acreditación de la personalidad de la persona solicitante, en caso de que actúe mediante representante, adjuntarse poder de representación.(adjunto Anexo II)
 4. Declara que el valor de los daños supera el importe máximo de la ayuda solicitada, así como el de las que se hayan solicitado a otras Administraciones y estén pendientes de resolución y de cualquier otra fuente de financiación/indemnización, pública o privada.
 5. Que cumplo los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS.





6. Autorización al Ayuntamiento de Beniparrell para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ayuda (padrón habitante, padrón vehículos y otros). La autorización será voluntaria. Caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias.

Subsanación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con la tramitación de urgencia del procedimiento, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base séptima. Forma de pago.

El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine.

Base octava Crédito presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48002 AYUDAS FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación, a cargo de la Fundación Amancio Ortega, de la cantidad de 1.200.000 euros, afecta a este concreto fin.

Se destinarán 828.000 euros para ayudas destinadas a viviendas y 372.000 euros para ayudas destinadas a vehículos.

Una vez adjudicadas las ayudas, el importe sobrante respecto esos límites, es decir, el remanente sobrante en ambas líneas de ayuda (vivienda y coche) se unificará y se repartirá el 70% para ayudas a viviendas y el 30% para ayudas a vehículos, de manera prorrateada entre todos los beneficiarios.

La concesión de estas ayudas se hará mediante el régimen de concesión directa prevista en el artículo 22.2.c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública" y se concederán hasta agotar el crédito máximo asignado.

Base novena. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El/La instructor/la, al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El/la instructor/a emitirá informe de cumplimiento de los requisitos de las solicitudes





efectuada conforme con los requisitos establecidos en las presentes bases o, en su caso, en la convocatoria, y formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya comunicado la resolución de concesión.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada por el órgano instructor a Alcaldía para proceder a su resolución.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a publicar las ayudas concedidas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://beniparrell.sedelectronica.es/info.0>.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniparrell, así como a través de la Web municipal.

El plazo máximo de duración del procedimiento será de 3 meses desde la publicación del extracto de la Bases que regulan las ayudas en el BOP.

Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Atendiendo a las condiciones de la donación efectuada y a las circunstancias concurrentes, en orden a la mejor satisfacción de los principios de eficiencia y celeridad, la resolución de las ayudas será asumida directamente por la Alcaldía, al amparo del art 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Beniparrell.

El pago de las ayudas se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona solicitante declare responsablemente en su solicitud.

Base décima. Justificación y control de las subvenciones

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.





En virtud de lo que se establece en los artículos 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

Base decimoprimer. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.

Base decimosegunda. Minoración y reintegro.

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base decimotercera. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas puedan tomar los órganos municipales competentes, y de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Beniparrell las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.





Base decimocuarta. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Beniparrell se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

Base decimoquinta. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Beniparrell, a la fecha que consta al margen.

El alcalde,

Documento firmado electrónicamente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





SOLICITUD / DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN BENIPARRELL AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA" (ANEXO I)

<u>Nº REGISTRE/REGISTRO</u>	
------------------------------------	--

A. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE-BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI / NIE:

TELÉFONO:

DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):

CORREO ELECTRÓNICO:

MEDIO QUE ELIJO PARA COMUNICARME EN LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO: (MARCAR CON UNA X)

☐

PAPEL

☐

ELECTRÓNICO

B. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE, EN SU CASO (rellenar Anexo II)

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI / NIE:

TELÉFONO:

DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):

CORREO ELECTRÓNICO:

MEDIO QUE ELIJO PARA COMUNICARME EN LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO: (MARCAR CON UNA X)

☐

PAPEL

☐

ELECTRÓNICO

AYUDA QUE SE SOLICITA: (señalar con X)

☐

VIVIENDA HABITUAL (RESIDENCIA EFECTIVA). Documentación necesaria:

-Fotocopia DNI por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte

-Identificación de la vivienda donde tiene su residencia la persona solicitante. Referencia catastral:





- Título de propiedad o de alquiler, o acreditación suficiente por medio de cualquier documento que demuestre dicha situación. (Recibo de luz, agua, IBI, basura),
- Solicita la ayuda en calidad de: (marcar con una X)

☐	Propietario
☐	Arrendatario/Otros (presentar contrato de arrendamiento)
☐	Propietario arrendador (presentar contrato de arrendamiento)

☐ **VEHÍCULO /VEHÍCULO. Documentación necesaria:**

- Fotocopia DNI por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte
- Documento de siniestro presentado o tramitado en consorcio respecto del vehículo afectado o, en su caso, informe de la autoridad competente en relación con la retirada del vehículo, o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total o parcial en fecha máxima de finalización de presentación de solicitudes de la presente ayuda.
- Documento que acredite la propiedad del vehículo (recibo del impuesto municipal de circulación, documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, facturas u otros similares).

-La persona firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que acepta las Bases de la presente convocatoria y se compromete a su cumplimiento.
- Que cumple los requisitos para ser beneficiario de la/s ayuda/s que solicita y por el concepto/s indicado/s.
- Que no está incurso en los supuestos del artículo 13 de la LGS que resultan de aplicación a la presente convocatoria.
- Que dará cumplimiento a las obligaciones que resulten aplicables de las previstas en el artículo 14 de la LGS.
- Que, el importe total de las subvenciones o indemnizaciones recibidas, procedentes de compañías aseguradoras, administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, no supera el valor del daño sufrido.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Beniparrell para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

EXPOSICIÓN-SOLICITUD: Que se admita esta solicitud para la concesión de la ayuda convocada por el Ayuntamiento de Beniparrell.

AUTORIZACIONES: Autorizo al Ayuntamiento de Beniparrell a recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como a realizar las actuaciones que estime necesarias al efecto. Señale lo que proceda (marcar con una X):

SI	☐
NO	☐

* La autorización será voluntaria y, en caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias

NÚMERO DE CUENTA (IBAN) – Declaro que, atendiendo a lo dispuesto en las bases, deseo que, en caso de que resulte beneficiario, la ayuda sea ingresada en el siguiente número de cuenta.





E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El Solicitante, firma de la solicitud.

En Beniparrell, a _____ de ____ de ____





**ANEXO II - AUTORIZACIÓN PRESENTACIÓN SOLICITUD
AYUDAS FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA**

D./Dña. _____ con DNI
núm. _____ autorizo a D./Dña: _____
con DNI núm. _____ para solicitar las ayudas urgentes
a personas físicas para paliar los daños de la inundación producida por la DANA
el 29 de octubre de 2024 financiadas por la donación recibida por la Fundación
Amancio Ortega Gaona.

En Beniparrell, a _____ de _____ de 20____.

Firma persona interesada:

Firma persona representante:

--	--

**SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DNI DE LA PERSONA
INTERESADA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

